

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-14-2023

Mgs. Christian Martínez

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;*

Que, el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención,

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;*

Que, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: *“(…) Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Que con tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal
 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y,
 4. El cronograma de implementación del Plan”;
- Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);”;

Que, mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”*;

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: *“(…) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (…)”*.

Que, mediante reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. CBA-JEF-2023-0615-MGD de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por la Srta. Lcda. Enma de Lourdes Mayorga Escobar SECRETARIA DE JEFATURA, mediante el cual indicó lo siguiente: *“En mi calidad de Secretaria del Comité de Administración y Planificación- CAP, del Cuerpo de Bomberos de Ambato - CBA, me permito informar a usted que conforme a CONVOCATORIA 004-E-CBA-2023, el lunes 14 de agosto de 2023, a las dieciséis horas Y treinta y dos minutos (16h32), en la Compañía X-1, ubicada en la Av. González Suárez y Unidad Nacional, se ejecutó la Sesión Extraordinaria No. 01 del Comité, en cuyo tratamiento en el punto 2 del Orden del día: se elevó a Conocimiento y Aprobación de la Primera Reforma del Presupuesto Institucional 2023, por lo que me permito dar a conocer de manera textual la siguiente resolución adoptada: (…)"RESOLUCIÓN N° 002-CONVOCATORIA 004-E-CBA-2023 EL COMITÉ CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS PRESENTES: TCRNL. BYRON MURILLO, MYR. RICHARD BEDÓN Y AB. MARÍA JOSÉ LÓPEZ COBO, RESUELVE: CONOCER Y APROBAR LA PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023. SE REGISTRA LA AUSENCIA DE LA ING. CRISTINA MONTERO (…)”*.

Que, mediante Memorando Nro. CBA-JEF-2023-0635-M-GD de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Srta. Lcda. Enma de Lourdes Mayorga Escobar SECRETARIA DE JEFATURA, mediante el cual indicó lo siguiente: *“En mi calidad de Secretaria de Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Ambato,- CAP, me permito remitir en archivo adjunto el Acta de sesión Extraordinaria No. 1 del CAP, efectuada el pasado 14/08/2023, debidamente suscrita por los Miembros del Comité y esta Secretaría, documento que elevo a vuestro conocimiento, para la ejecución de los trámites que correspondan”*.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

Que, mediante Memorando Nro. CBA-DAF-INF-2023-0165-M-GD, de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Edison Paúl Toapanta Azogue; ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, solicitó lo siguiente: *“Estimado Ing. Diego Lagos, con el propósito de iniciar el trámite del proceso de contratación pública denominado “Fiscalización Para La Construcción De Diferentes Obras Civiles Para El Cuerpo De Bomberos De Ambato”. Se solicita de la manera más comedida se indique si existe alguna afectación al Plan Operativo Anual, la reforma al PAC que se plantearía de la siguiente manera”*:

ACTUAL

Nro	CPC	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CANTU.	MEDIDA	VALOR	CUATRIMESTRE
1	839900111	Consultoria	Lista corta	730604	FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE DIFERENTES OBRAS CIVILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	1	Unidad	\$79.464,29	C3

PROPUESTA

Nro	CPC	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CANTU.	MEDIDA	VALOR	CUATRIMESTRE
1	839900111	Consultoria	Contratación Directa	730604	FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE DIFERENTES OBRAS CIVILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	1	Unidad	\$51.800,00	C3

Que, mediante Memorando Nro. CBA-PLN-2023-0073-M-GD de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos; ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, mediante el cual solicitó lo siguiente: *“En relación al Memorando Nro. CBA-DAF-INF-2023-0165-M-GD de fecha 09 de noviembre de 2023 por parte del Ing. Paúl Toapanta, Analista de Mantenimiento de Infraestructura, tengo a bien indicar lo siguiente: La reforma PAC a solicitarse, NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente”*.

Que, mediante Memorando Nro. CBA-DAF-INF-2023-0166-M-GD, de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Edison Paúl Toapanta Azogue; ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, solicitó lo siguiente: *“JUSTIFICACIÓN.- Una vez realizado el estudio de mercado para el proceso “FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE DIFERENTES OBRAS CIVILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO”, se determinó un presupuesto referencial es de \$51.800,00, mediante recepción de cotizaciones publicadas en el portal de necesidades del SOCE, motivo por el cual se plantea la necesidad de cambiar el procedimiento de contratación del proceso mencionado de Lista Corta a Contratación Directa mediante una reforma PAC. 5. SOLICITUD. - Solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

Que, mediante Memorando Nro. CBA-DAF-TIC-2023-0062-M-GD, de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. William Vinicio Silva Luisa; ANALISTA DE TIC, solicitó lo siguiente: *“SOLICITUD DE VERIFICACIÓN - AFECTACIÓN AL POA. Luego de extenderle un cordial y atento saludo; y con el propósito de atender las necesidades presentadas por La Unidad de Tecnologías de la Información solicito de la manera más comedida se indique si existe una afectación al POA respecto a la Reforma Inclusión PAC que se solicitará de acuerdo al siguiente detalle:*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

CÓDIGO: JEF-RES-001

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VERSIÓN: 01

Página 1 de 15

PAC ACTUAL:

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	UNI.	C. UNIT.	C. TOTAL	CUATRIMESTRE ACTUAL
530105	452900014	SERVICIO	COMUN	CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET, HOSTING Y ENLACES PARA LAS COMPANIAS DEL CBA.	1	UNIDAD	25.000,00	25.000,00	C3

Que, mediante Memorando Nro. CBA-PLN-2023-0075-M-GD, de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos; ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, informó: “En relación al Memorando Nro. CBA-DAF-TIC-2023-0062-M-GD de fecha 10 de noviembre de 2023 por parte del Ing. William Silva, Analista de TIC, tengo a bien indicar lo siguiente: La reforma PAC a solicitarse, NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente”.

Que, mediante Memorando Nro. CBA-DAF-TIC-2023-0063-M-GD, de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. William Vinicio Silva Luisa; ANALISTA DE TIC, solicitó lo siguiente: “5. **JUSTIFICACIÓN:** Se justifica lo anteriormente solicitado, el servicio de internet hoy en día es una necesidad básica para las funciones de cualquier institución se requiere iniciar los procedimientos de contratación antes que finalicen los servicios en febrero 2024, siendo el caso que el cierre de periodo e inicio del mismo el siguiente año puede tener un periodo de 15 a 20 días, demorando de esta manera el ingreso del proceso de contratación y no pudiendo cumplir con las fechas establecidas hasta febrero del año 2024. 6. **SOLICITUD:** En virtud de lo expuesto, solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente reforma de inclusión al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-112-2022 Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la DECIMA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2023 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

PAC ACTUAL

Partida Presupuestaria:
2023.938.0004.0000.03.00.001.043.000.1801.730604.000000.002.0000.0000 Valor
Codificado: \$ 188,464.63

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	EDITAR	ELIMINAR	PART. PRESENTES	CERT. FUTURAS	CONSOLIDAR
1	839900111	Consultoria	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Lista corta	FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE DIFERENTES OBRAS CIVILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	1	Unidad	79,464.29	79,464.29	C3					

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

PAC MODIFICADO

Partida Presupuestaria:																				
2023.938.0004.0000.03.00.001.043.000.1801.730604.000000.002.0000.0000 Valor																				
Codificado: \$ 188,464.63																				
Nro. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	EDITAR	ELIMINAR	PART. PRESENTES	CERT. FUTURAS	CONSOLIDAR		
1	839900111	Consultoria	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratacion directa	FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE DIFERENTES OBRAS CIVILES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	1	Unidad	51,800.00	51,800.00	C3						
TOTAL:												518 000 000								

INCLUSIÓN:

Partida Presupuestaria:																			
2023.938.0004.0000.03.00.000.043.000.1801.530105.000000.002.0000.0000 Valor																			
Codificado: \$ 60,056.95																			
Nro. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	EDITAR	ELIMINAR	PART. PRESENTES	CERT. FUTURAS	CONSOLIDAR	
1	842200012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET, HOSTING Y ENLACES PARA LAS EMPRESAS DEL CBA.	1	Unidad	25,000.00	25,000.00	C3					

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, y RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

Artículo 3.- Disponer al Área de Tecnologías, la publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. -

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 20 de noviembre del 2023.

Mgs. Christian Martínez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

Elaboradopor:	Mgs. Amalia Cepeda	ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	20/11/2023	
----------------------	-----------------------	-------------------------------------	------------	--